



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, cuatro (04) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

A su Despacho la acción de tutela promovida por **PEDRO ANTONIO MARQUEZ LEON** contra **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO REGINAL OCHO DE LA POLICIA NACIONAL**, informándole que nos correspondió por reparto efectuado el día 03 de abril de 2024, por la oficina Judicial, quien nos la remitió al buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	08758310500120240006700
ACCIONANTE	PEDRO ANTONIO MARQUEZ LEON
ACCIONADO	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO REGINAL OCHO DE LA POLICIA NACIONAL,
DESICIÓN	Auto admisorio

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, cuatro (04) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que, efectivamente, nos correspondió por reparto la acción de tutela impetrada por **PEDRO ANTONIO MARQUEZ LEON** contra **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO REGINAL OCHO DE LA POLICIA NACIONAL**, por lo que, encontrándose reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y verificada igualmente la competencia especial atribuida para que se le dé trámite, deberá imprimírsele el trámite correspondiente.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad – Atlántico.

RESUELVE:

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

PRIMERO: ADMÍTASE la anterior acción de tutela instaurada por **PEDRO ANTONIO MARQUEZ LEON** contra **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO REGINAL OCHO DE LA POLICIA NACIONAL**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE vía correo electrónico o por el medio más eficaz a la parte accionada, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas** (Conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 Artículo 19), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: La notificación de esta providencia y las demás actuaciones y decisiones que se surtan dentro del presente trámite, habrán de adelantarse a través del correo electrónico de este Despacho J01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular con WhatsApp 3170387628.

CUARTO: INCORPÓRESE como prueba los documentos aportados con la presente acción.

QUINTO: HABILITESE el acceso a las partes de todo el escrito de tutela en el siguiente enlace electrónico:

[08758310500120240006700](https://www.ramajudicial.gov.co/08758310500120240006700)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LEAL LEÓN
JUEZ

08758310500120240006700YV